

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 59 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio cofre nierte al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 95.

Seccion de Estadística

Que los Alcaldes remitan sin pérdida de tiempo los datos sobre los animales dañinos que se extinguieron durante el año económico de 1864 á 1865

Habiendo espirado el plazo que se concedió á los Sres. Alcaldes para que remitieran los datos sobre los animales dañinos que se extinguieron durante el año económico de 1864 á 1865 con arreglo á la circular inserta en el núm. 50 del Boletín, debo prevenirles que siendo de fácil y pronta egecucion el servicio de que se trata, no estoy en el caso de consentir su demora, pues las referidas noticias son ya necesarias para confeccionar el resumen de la provincia.

Palencia 17 de Marzo de 1866.

El Gobernador accidental, Juan M. Martin.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a María Francisca Vives, hija de D. José, Miliciano Nacional de la Villa de Onda, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 14 de Marzo de 1866 =El Director general, Estéban Martinez.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Regente de este Tribunal con fecha 9 del corriente lo que copio:

Ilmo. Sr. La Direccion general de propiedades y derechos del Estado con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue.

Con fecha de hoy dice esta Direccion al Decano de Jueces de esta capital lo siguiente. En vista del expediente instruido á consecuencia de la consulta hecha por V. S. en 7 de Noviembre del año próximo pasado sobre interpretacion dada á la Real orden de 18 de Mayo de 1863 por los Administradores del ramo de las provincias de

Barcelona, Castellon y Zaragoza, por los derechos de subasta que se le satisfacen, he acordado manifestar á V. S. que toda finca cuyo tipo de remate sea menor de 4.000 rs. y en la subasta exceda el precio de 200 paga derecho á los funcionarios de orden judicial, pero que en estos derechos cualesquiera que sea el precio obtenido será el mínimo de la escala que marca el art. 192 de la instruccion de 31 de Marzo de 1855.

Y en vista S. S. I. ha acordado se circule por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este territorio.

Valladolid 15 de Marzo de 1866. —Lúcas Fernandez.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de este Tribunal con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se trascribe á este de Gracia y Justicia una comunicacion del Embajador de S. M. en Paris, refiriéndose á otra del Cónsul de España en Perpiñan en la que se hace presente que por indicacion de las autoridades administrativas ó judiciales de España se procede á la detencion provisional de reos refugiados en el vecino Imperio de Francia, transcurriendo á veces mucho tiempo entre la captura de aquellos y la interposicion de la demanda de extradicion, lo cual ocasiona gastos de estancia y manutencion de los presos y redundan además en perjuicio de la pronta administracion de justicia. En su virtud y deseando la Reina (q. D. g.) que en lo sucesivo se eviten los males de que se hace

mérito en la citada comunicacion, se ha servido mandar que siempre que los Tribunales ó Jueces pidan ó reclamen la detencion de un reo-refugiado en Francia, remitan al mismo tiempo si es posible ó en el término más breve y perentorio á este Ministerio los documentos correspondientes para que inmediatamente pueda entablarse la competente demanda de extradicion.

Y en su vista S. S. I. ha acordado se circule, como de su orden lo egecutó, por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias, para que los Jueces de 1.^a instancia de este territorio tengan conocimiento de la preinserta Real orden.

Valladolid 15 de Marzo de 1866. —Lúcas Fernandez.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Se hace saber: que el dia 25 del presente mes y hora de las once de su mañana, es el señalado para una cuarta subasta extraordinaria de arriendo de las fincas que se expresan á continuacion; con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 69, de 12 de Junio último.

Mayor cantidad.

Un quignon compuesto de once tierras y una era radicantes en término de esta ciudad, de cabida de 18 obradas/poco mas ó menos, procedente del Cabildo Catedral, que llevó en arriendo hasta el 15 de Agosto último D. Juan Francisco Gutierrez, vecino de esta ciudad; sirviendo de tipo la cantidad de 194 rs. ó sean 194 escudos 400 milésimas.

Palencia 19 de Marzo de 1866. — El Administrador, Felipe de Urquijo.

ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuacion.)

PRIMER ESCALAFON.

Número según el escalafon.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta — Escudos.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
----------------------------	----------------------------	----------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------------------	----------------

TERCERA CATEGORÍA.—JEFES DE NEGOCIADO.

TERCERA CLASE.

39	18	D. Agustin Puebla Tolin.	Auxiliar del Ministerio.	1.600	30 Nov. 1863.	Ha servido antes con 1 800 escudos.	
40	19	D. Cesáreo Lopez Salcedo.	Idem.	1.600	10 Marzo 1863.		
41	20	D. Frutos de la Revilla.	Idem.	1.600	1.º Julio 1863.		
42	21	D. Antonio Castilla.	Tenedor de libros de la Ordenacion	1.600	1.º id. 1863.		
43	22	D. Manuel Cos-Gayon.	Auxiliar del Ministerio.	1.600	1.º id. 1863.		
44	23	D. Pedro Alonso Armiño.	Idem.	1.600	1.º Octubre 1863.		
45	24	D. José Perez Guzman	Idem.	1.600	1.º Agosto 1865.		En la misma clase ha servido antes en otro destino un año, 8 meses y 6 dias.
46	25	D. Pedro Rosales.	Idem.	1.600	22 Junio 1864.		
47	26	D. José María de Ferrer.	Idem.	1.600	8 Octubre 1864.		
48	27	D. Antonio Font.	Idem.	1.600	27 Nov. 1864.		Ha servido antes en la misma clase 7 meses y 20 dias
49	28	D. Fernando Nuñez Arenas.	Idem.	1.600	6 Agosto 1865.		
50	29	D. Alfonso Perez	Idem.	1.600	17 Octubre 1865.		
51	30	D. José María Uzcanga.	Idem.	1.600	17 id. 1865.		
52	31	D. Rafael María Ruiz.	Idem.	1.600	29 id. 1865.		
53	32	D. Manuel Lopez Lago.	Idem.	1.600	29 id. 1865.		

CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA CLASE.

54	1	D. Juan Antonio Barreras.	Auxiliar del Ministerio	1.400	1.º Julio 1863.	Ha servido en otro destino de igual clase un año y 9 meses.
55	2	D. Pedro Zarraga.	Idem.	1.400	1.º id. 1863.	
56	3	D. Francisco Fernandez Ruiz	Idem.	1.400	1.º id. 1863.	
57	4	D. Felipe Cabello.	Oficial de la Ordenacion.	1.400	1.º id. 1863.	
58	5	D. Pelegrin Miguel Piñol.	Auxiliar del Ministerio	1.400	1.º id. 1865.	
59	6	D. Domingo Solano.	Idem.	1.400	23 Octubre 1863.	
60	7	D. Camilo Seara.	Idem.	1.400	22 Junio 1864.	
61	8	D. Joaquín Aroca.	Idem.	1.400	27 Nov. 1864.	
62	9	D. Ladislao Villena.	Idem.	1.400	27 id. 1864.	
63	10	D. Isidro Villanueva.	Idem.	1.400	11 Marzo 1865.	
64	11	D. Clemente Fernandez y Fernandez Elias.	Idem.	1.400	10 Agosto 1865.	
65	12	D. José María Lara.	Idem.	1.400	10 id. 1865.	
66	13	D. Cipriano Rodriguez del Castillo.	Oficial de la Ordenacion.	1.400	17 Octubre 1865.	
67	14	D. Juan José Ruiz.	Auxiliar del Ministerio.	1.400	17 id. 1865.	
68	15	D. Pedro Salas Doriga.	Idem.	1.400	29 id. 1865.	
69	16	D. Juan Iglesias.	Oficial de la Ordenacion.	1.400	29 id. 1865.	

SEGUNDA CLASE.

70	17	D. Juan Bautista Perez.	Auxiliar del Ministerio.	1.200	29 Octubre 1865.	En comision por haber disfrutado en este Ministerio el sueldo de 1.600 escudos.
71	18	D. Rigoberto Alberola.	Idem.	1.200	8 Mayo 1862.	
72	19	D. Manuel Luna	Idem.	1.200	1.º Junio 1862.	
73	20	D. Cándido Gaban Callejo.	Idem.	1.200	1.º Julio 1863.	
74	21	D. Lorenzo Diez.	Idem.	1.200	1.º id. 1863.	
75	22	D. Dionisio Fernandez Hidalgo	Idem.	1.200	1.º id. 1863.	
76	23	D. Timoteo Garcia Real.	Idem.	1.200	1.º id. 1863.	
77	24	D. Ramon Losada.	Idem.	1.200	1.º id. 1863.	
78	25	D. José Yebes.	Idem.	1.200	1.º id. 1863.	
79	26	D. Pascual Liñan	Idem.	1.200	20 Nov. 1865.	
80	27	D. Lino Redondo Moyano.	Idem.	1.200	27 Febrero 1864.	
81	28	D. Alejandro de Vicente.	Idem.	1.200	6 Octubre 1864.	
82	29	D. Eustaquio Mauri Vera.	Idem.	1.200	27 Nov. 1864.	
83	30	D. Eduardo Ordoña.	Oficial de la Ordenacion.	1.200	27 id. 1864.	
84	31	D. Mariano Vergara.	Auxiliar del Ministerio.	1.200	19 Enero 1865.	
85	32	D. José María Eulate.	Idem.	1.200	11 Marzo 1865.	
86	33	D. José Sola.	Idem.	1.200	15 Mayo 1865.	
87	34	D. Francisco Santos Guzman.	Idem.	1.200	1.º Julio 1865.	
88	35	D. Manuel Tobar Opacio.	Idem.	1.200	2 Octubre 1865.	
89	36	D. Julian Alba.	Idem.	1.200	17 id. 1865.	
90	37	D. José Francos Alonso.	Oficial de la Ordenacion.	1.200	17 id. 1865.	
91	38	D. José Garbayo	Idem.	1.200	29 id. 1865.	

TERCERA CLASE.

92	39 D. Vicente Olivares	Auxiliar del Ministerio.	1.000	18 Nov. 1865.	Ha servido en clase superior con sueldo de 1.400 escudos.
93	40 D. Felipe Gomez Mazpule.	Oficial de la Ordenacion.	1.000	8 Agosto 1863	Ha servido en esta clase otro destino 4 meses y 7 dias y en comision con 800 escudos 4 años y 16 dias.
94	41 D. Benito Vicente Garcés.	Auxiliar del Ministerio.	1.000	7 Mayo 1862.	Ha servido en esta clase otros destinos desde 20 de Abril de 1860.
95	42 D. Genovevo Sabater.	Idem.	1.000	3 id. 1862.	Desde 27 de Setiembre de 1861 disfrutaba el mismo sueldo en otro destino.
96	43 D. Pedro Antonio Fernandez.	Idem.	1.000	3 id. 1862.	
97	44 D. Eduardo Barreras.	Idem.	1.000	3 id 1862.	
98	45 D. José Verdes	Idem.	1.000	3 id. 1862	
99	46 D. Manuel Fernandez Villavicencio.	Idem.	1.000	3 id. 1862.	
100	47 D. Manuel Dueñas.	Idem.	1.000	1.º Marzo 1865.	Ha servido antes en la misma clase 2 años, 5 meses y 27 dias.
101	48 D. Pedro Fernandez Oteo.	Idem.	1.000	21 Enero 1863.	
102	49 D. Rafael Tamarit.	Idem.	1.000	7 Febrero 1863.	
103	50 D. Gonzalo Palomero.	Oficial de la Ordenacion.	1.000	1.º Julio 1863.	
104	51 D. Ricardo Melchor.	Idem.	1.000	6 Agosto 1863.	
105	52 D. Ramiro Rueda.	Auxiliar del Ministerio.	1.000	22 Junio 1864.	
106	53 D. Vicente Martinez de Carvajal.	Idem.	1.000	1.º Julio 1864.	
107	54	"	"	"	
108	55 D. Julian Aguilar Garrido.	Idem.	1.000	6 Octubre 1864.	
109	56 D. Nicolás Quintana.	Idem.	1.000	17 Octubre 1865	Disfrutaba el mismo sueldo desde 27 de Noviembre de 1864 como Aspirante mayor del Ministerio.
110	57 D. Norberto Rio.	Idem.	1.000	27 Nov. 1864.	
111	58 D. Antonio Varela.	Idem.	1.000	16 Diciembre 1864.	
112	59 D. Tomás Jimenez.	Idem.	1.000	19 Octubre 1865.	En otro destino de igual clase ha servido 5 meses y 13 dias.
113	60 D. Marcial de la Campa.	Oficial de la Ordenacion.	1.000	26 Julio 1865.	
114	61 D. Francisco de Paula Guillen	Idem.	1.000	17 Octubre 1865.	
115	62 D. Julian Barba.	Idem.	1.000	23 id. 1865.	
116	63 D. Enrique Florez.	Aspirante mayor del Ministerio.	1.000	29 id. 1865.	
117	64 D. Ramon María Delgado.	Oficial de la Ordenacion.	1.000	29 id. 1865.	
118	65 D. Manuel Eguillior.	Auxiliar del Ministerio.	1.000	1.º Nov 1865.	
119	66 D. Luciano Cotarelo	Idem.	1.000	1.º Diciembre 1865.	

CUARTA CLASE.

120	67 D. Manuel Dominguez.	Aspirante de la Ordenacion.	800	1.º Nov. 1864	En la misma clase ha servido antes años, 2 meses y 21 dias.
121	68 D. Benito Perales.	Idem.	800	1.º Julio 1863.	
122	69 D. Fermin Lopez.	Idem del Ministerio.	800	1.º id. 1863.	
123	70 D. Cipriano Perez.	Idem.	800	30 Junio 1864.	
124	71 D. Javier Eilo.	Idem.	800	20 Mayo 1865.	
125	72 D. Salvador Garcia.	Idem.	800	5 Agosto 1865.	
126	73 D. Hipólito Gomez.	Idem.	800	5 id. 1865.	
127	74 D. José Jimenez Ruiz.	Idem.	800	5 id. 1865.	
128	75 D. Ciriaco Murguialday.	Idem.	800	5 id. 1865.	
129	76 D. Canuto Gutierrez.	Idem de la Ordenacion.	800	5 Setiembre 1865.	
130	77 D. Miguel Verda.	Idem.	800	17 Octubre 1865.	
131	78 D. Valentin Lopez.	Idem del Ministerio.	800	17 id. 1865.	
132	79 D. Benito Fabro.	Idem de la Ordenacion.	800	23 id 1865.	
133	80 D. Fernando Gallego.	Idem.	800	29 id. 1865.	
134	81 D. Manuel Perez de Tejada.	Idem del Ministerio.	800	29 id. 1865.	

(Se continuará.)

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: que en el mismo y á mi testimonio penden autos ejecutivos á instancia de D. Eloy Lecanda Chaves, vecino de Valladolid, y en nombre y representacion el Procurador D. Guillermo Astudillo Casado, contra Don Alejandro Zuazo Serrano, vecino que fué de Grijota, hoy ausente, cuyo paradero se ignora, sobre pago de diez mil cuatrocientos cincuenta reales, importe de un pagaré, procedente de mayor suma en que el actor vendió al egecutado una casa de su pertenencia, sita en el casco de la villa de

Grijota, á las eras de Santa María, en precio de ciento veinte mil reales, y seguido el expediente por sus trámites en él se ha dictado la sentencia y pronunciamiento que copiados dicen así: SENTENCIA DE REMATE. En la ciudad de Palencia á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, el Señor D. Julian Gutierrez, del Olmo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos ejecutivos promovidos por el Sr. D. Guillermo Astudillo Casado, en nombre de Don Eloy Lecanda Chaves, vecino de Valladolid, contra D. Alejandro Zuazo Serrano, que lo fué de Grijota, hoy ausente cuyo paradero se ignora, sobre pago de diez mil cuatrocientos cincuenta reales.

Resultando que por escritura pública otorgada en la ciudad de Valladolid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro ante

el Notario D. Justo Melon Sanchez, el D. Eloy Lecanda vendió al D. Alejandro Zuazo, una casa de su propiedad, sita en la villa de Grijota, en precio de ciento veinte mil reales, cuya cantidad se comprometió entregar el comprador en doce plazos iguales de diez mil reales cada uno, con el interés anual del cuatro por ciento, habiendo solventado el primer plazo al otorgar dicha escritura, quedando entre tanto hipotecada la casa á la seguridad del crédito y obligándose á satisfacer el segundo con el espresado interés para el dia diez y seis de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos sesenta y cinco suscribiendo al efecto el correspondiente pagaré en la misma fecha del otorgamiento de la escritura.

Resultando que con presentacion de esta y del pagaré, folios tres y nueve, dedujo el actor la correspondiente

demanda ejecutiva contra el deudor Don Alejandro Zuazo Serrano, por la suma de diez mil cuatrocientos cincuenta reales, importe del segundo plazo é intereses vencidos en el mencionado dia diez y seis de Noviembre del año último.

Resultando que estimada y despachada la ejecucion en los términos solicitados, tuvo efecto el embargo de la finca espresamente hipotecada despues de haberse llenado las formalidades prescritas en el artículo nuevecientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil y hecha en la propia forma la citacion de remate del deudor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo nuevecientos cincuenta y nueve de la misma ley, no ha comparecido este último dentro del término legal á mostrar paga, espera ú otra escepcion legitima constituyéndose en rebeldia acusada por el ejecutante.

Considerando que la escritura pública fundamento de la demanda dedicada por el Procurador D. Guillermo Astudillo, reúne todos los requisitos legales que la dan el carácter de un título ejecutivo, como por ser primera copia con rrazon de deber cantidad líquida, obligación al pago y plazo vencido

Considerando por lo tanto, que está bien y meritoriamente despachada la ejecución de estos autos contra el deudor D. Alejandro Zuazo Serrano, y teniendo presente lo que disponen los artículos novecientos cuarenta y uno, novecientos cuarenta y cuatro, novecientos sesenta y uno, y novecientos setenta de la citada ley.

FALLO. Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes emborgados y con su valor pago de los diez mil cuatrocientos cincuenta reales de principal, costas causadas y que se causen hasta que tenga cumplido efecto. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Julian Gutierrez del Olmo. — **PRONUNCIAMIENTO.** — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en el día de la fecha á presencia de los testigos D. Luciano Martinez Santos y D. Mariano Gomez Estrada, vecinos de esta ciudad en ella á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, doy fé. — Ante mí, Francisco Fernandez Salomon.

Lo relacionado así y mas estensamente aparece del expediente de que vá hecha mencion y los insertos corresponden literalmente con sus originales de que doy fé y á que me remito, y para que conste y efectos consiguientes pongo el presente en este pliego del sello judicial de á seis reales, rubricado de la que acostumbro, que signo y firmo en Palencia á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. — Francisco Fernandez Salomon.

Ayuntamiento Constitucional de Ayuela de Valdavia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto en la rectificación del apéndice al amillaramiento y en la derrama en su día de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza

durante el presente año, presenten en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las oportunas relaciones acompañadas de las certificaciones que acrediten la nueva adquisicion de la propiedad, y el pago del derecho de hipotecas, pues pasado dicho plazo sin hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayuela de Valdavia 16 de Marzo de 1866. — El Alcalde, Ecequiel Treceño. — P. S. M., el Secretario, Pablo Gutierrez.

Ayuntamiento Constitucional de Villelga.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder desde luego á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, es indispensable que todos los contribuyentes presenten las relaciones de las variaciones sufridas en su riqueza dentro del corriente año, en la Secretaría de este municipio hasta el día 30 del corriente pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones de agravios.

Villelga 15 de Marzo de 1866. — El Alcalde, Pedro Godos.

Ayuntamiento Constitucional de Membrillar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda girar con acierto la derrama de la contribucion territorial y pecuaria al año económico de 1866 á 67, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de este municipio relacion que lo acredite en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y pasados que sean sin verificarlo no serán oidas sus reclamaciones, caso de que resulten.

Membrillar 15 de Marzo de 1866. — Bruno de Leon.

Ayuntamiento Constitucional de Micieces.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto formar el apéndice de la riqueza contribuyente que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el siguiente año económico de 1866 á 67, se hace preciso que todos los contribuyentes que tengan fincas enclavadas en el término de este distrito presenten sus relaciones de alta

ó baja que haya tenido su riqueza en el término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Micieces 9 de Marzo de 1866. — El Alcalde, Pedro Vielba.

Ayuntamiento Constitucional de Aguilar de Campoó.

La feria que anualmente se celebra en esta villa en los dias 19 y 20 del corriente, ha sido trasladada con motivo del temporal de nieves, á los dias 1 y 2 del próximo mes de Abril. Lo que se hace saber al público, para que que llegue á noticia de todas aquellas personas que quieran concurrir con objeto de comprar y vender sus mercancías, debiendo advertir al mismo tiempo, no satisfacen derecho alguno mercancías ni ganados de toda especie.

Aguilar de Campoó 18 de Marzo de 1866. — P. A. D. A. C., E. La Fuente.

Ayuntamiento Constitucional de Boada.

El Ayuntamiento que presido en sesion del once del corriente, acordó vender en pública subasta ciento cuarenta fanegas de trigo, pertenecientes á los pósitos de esta villa, el día veinte y cinco del mismo á la hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para los que quieran interesarse en el remate se presenten en la plaza pública donde se celebrará el día y hora ya citados.

Boada 16 de Marzo de 1866. — El Alcalde, José Romo.

Ayuntamiento Constitucional de Frechilla.

D. Deogracias Paredes, Alcalde constitucional de esta villa de Frechilla.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma en sesion del día 16 del actual, acordó sacar en público arriendo y remate para el año económico de 1866 á 67, los ramos de consumo de vino y vinagre, el de carnes, aceite y jabon, á la libre venta con arreglo á instruccion y con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, señalando para su primero y segundo remate los dias 25 del corriente y 1.º de Abril próximo; las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudirán los referidos dias, en

el primero á la hora de las doce de su mañana, y en el segundo de tres á cinco de la tarde en el local de la sala Consistorial, no se admitirá postura alguna sin que se cubra el cupo de 5559 escudos que para el Tesoro se halla encabezada esta poblacion.

Dado en Frechilla á 17 de Marzo de 1866 — Deogracias Paredes. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Julian Nogales, Secretario.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO.

Se saca á pública subasta en el monte Encinas, enclavado en término de Boecillo, dos leguas de Valladolid, de la propiedad de D. Juan de Mata Arevalo, una corta para carboneo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la casa de dicho monte donde se verificará el remate el día 3 de Abril próximo á la hora de las 11 de su mañana; previniendo á los licitadores que aquel en cuyo favor se rematase, habrá de consignar la cantidad de 4000 rs. como garantía del contrato hasta que se otorgue la competente escritura. 1—3

En la tarde del día 14 se estraviaron del pueblo de Las Cabañas, dos machos de labranza, de azada 7 cuartas, pelo negro, buro el uno y rozado en una mano y una pata por haber estado trabado y el otro un pequeño bulto encima del lomo. El que los hubiese recogido se servirá avisarlo al Alcalde de dicho pueblo

Habiendo contratado el arrastre de tabacos y efectos timbrados hasta fin de Junio de 1867, se hace saber al público para el que quiera interesarse en las conducciones á las subalternas de la Provincia desde esta Capital, ya sea por un año ó ya por todo el tiempo del contrato, presente las proposiciones en pliego cerrado bajo las cuales ha de hacer el servicio ya para una subalterna, ya para las trece de que se compone la provincia, en casa del representante del contratista, plaza de la Catedral, núm. 2, en la inteligencia que dichas proposiciones han de estar basadas en la responsabilidad del buen exacto cumplimiento y sujetas al pliego de condiciones aprobadas por Real orden de 11 de Enero de 1866 para el servicio de dicho ramo. 3—3

TIERRAS EN VENTA.

Quien quisiere interesarse en la adquisicion de cinco tierras, sitas en campo de esta ciudad, que todas hacen cincuenta y una y media cuartas, acuda al remate que se ha de verificar en la Notaria de D. Cayetano Lobo, calle de Carnicerías, núm. 2, el 1.º de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana de las condiciones y demás pueden enterarse los que gusten en dicha Notaria en donde se hallan al efecto de manifiesto. 4

Por ausentarse del país, se vende ó arrienda á la voluntad de su dueño un molino sito en el pueblo de Cillamayor, dista del ferro-carril un tiro de bala, pueden funcionar tres piedras de nueve á diez meses y una toda el año, con aprovechamientos de aguas por reales órdenes.

Quien quiera interesarse en dicho molino, puede verse con D. Antonio Bernardino Santos en el pueblo de Revilla de Santillana junto á las minas de Barquelo. 10—12